

Copia de Consulta quechus al Excmo. Sr. (quedó suado) por el Duque de la Casa
de la Reyna nuestra Señora en que hallaron al Sr. Marques de Velada y Murga May^{or},
Mayor y el Marques de Villa Mayna el Rayto Don Juan de Villa Vicencio y el Marq^{ue}
de la Casa Mayordomos de su M^g, a favor de Don Diego de Ribina Secretario de
los papeles de la Mayordomía Mayor de la Reyna nuestra Señora

Marques de Murga
Marques de Villa Mayna
Rayto Don Juan de Villa Vicencio
Marques de la Casa

En el presente Duque serio Inmemorial de
Don Diego de Ribina, Cavallero del orden de
Cataluña y Secretario de la May^{or} Mayor
de la Reyna nuestra Señora, en que se fiere
años de veinte y cinco años que viene a V^{ra} M^g
en el ejercicio de papeles, haviéndolo empecado
en los de la Secretaría del Virreynato de Navarra
y prosiguiéndolo en los de Valencia, Embaxada de
Roma y Sobrano de Nápoles, todo el tiempo q^{ue}
el Marques de Velada y Murga, tubo estos em
pleos, y que actualmente lo está frequentando
desde Mayo de mil seiscientos y setenta y
nueve que V^{ra} M^g, dió la Mayordomía Mayor
al Sr. Marques, en el quinquado vacación de
Secretario de la, sin haber llegado a conseguir
mas más, que lo que V^{ra} M^g, le hizo a los últimos
del año de mil seiscientos y ochenta, de pro
lacion por la Real Casa de su M^g, conforme
se ha concedido a sus antecesoros, en atención
al ejercicio, y para que pudiese mantenerse
respeto de tener con el emolumento ni con
beniencia alguna, la qual gozo, hasta tres de febrero
de este año, que le caso por la ejecución de la refor
ma, Conotras razones de congruencia y ad
quadas para que se le mantenga en ella, las
quales autorizando a representar a V^{ra} M^g
que todo lo que en el alega escrito, pues en los
empleos primeros que se fiere, el Marques
de Murga asegura a V^{ra} M^g, que vivirá con
toda aprobación Cuidado y de verlo muy con
forme a las pautas y calidad que antes

Jugándole digno de alguna remuneración
que por ellos no se conseguía; y en lo que toca al
empleo que hoy existe de Secretario de la
Mayordomía Mayor, todo el Bureo es abona-
do de la satisfacción. Conque le tiene ajenas
representaciones, y consultas, que por aquellos
Vía Schacen a V.Mg. Corrió en las ordenes
y expedientes de los oficios, para la buena e
conómica cuenta y ración dellos por lo qual
quando no hubiera otros motivos que hicieran
a su favor, examinados de que se continuó
del mismo que en una; dándose a ellas para
mayor fuerza y justificación de lo que pre-
tende, el que por Decreto de V.Mg. de veinte
y dos de Julio, de nul seiscientos y ochenta
y tres, expidió este tribunal en prosequi-
on de la Reforma la seruido V.Mg. de declarar
no se ha de entender, Contrarios, que
segozaban por de actual ejercicio; haciendo
asimismo a su favor lo que se executado con
los oficiales del Itinerario pues por la Reforma
les cesaron, los setecientos y quinientos ducados
que percibían de salario en cada uno los
quales V.Mg. por su Real Decreto, mando res-
tituir, aplicados entre las sobras de la Dupenda
adquiriendo V.Mg. no debían ser corresponsa-
bles en ella, por ser de actual ejercicio; y lo
mismo se firmó ordenar a favor de los
oficiales de Contralor y Tesorer por asistir
a la Cacion de actual ejercicio; deviendo
coraxelarse en mayqualdad el secretario de
la Mayordomía Mayor, pues le asisten los
motivos de actual ejercicio, y por tenerle
tan continuado como otros no merecen
dolo menos; añadiéndose a esto que alon
Bernardo de Andrade, quien en este empleo
de Secretario de la Mayordomía Mayor,
de la Reyna nuestra Señora, en tiempo del
Duque de Padriana, estando porando esta
misma ración, de Cacion, y hauiendosele

Señalado apuramiento de este año de mil seis
cientos ochenta y seis, el importe de ella, en
efectos de alcances de quantas, de la Contad
duría Mayor de ella, sea Señalado V. M. de
de Otazar. Asimismo por el Consejo de
hacienda, asistiendo del interesado, que
respeto del origen y calidad de la misa, y
de tener situación fija, no es como se ha
dado en las misas maritimas suspender
por la insignificancia orden, y en forma de
mes de febrero, lo que consta en la 1.ª del
dho Consejo de hacienda, Conque viéndose
atodo esto el no exámenes por ningún lado,
las razones que concurren en el presente
Don Diego de Vabina, para que V. M. sea
Señalado de maridar, se le continúe lo mismo
que solaba, en el ordinario de la despena,
y obras de menadas, donde ay bastante con
miento, Con la buena administración
que tiene el Buzo, en que no se
gasta mas de aquello que sea preciso,
nosolo separece justa esta pretensión al
Buzo, sino que suplica a V. M. se le
conceda, Con la circunstancia de que
la aya de Otazar, y asimismo, duran
te el ejercicio, y mientras V. M. no
se le viere acomodarle en cosa e
quivalente, pues esto no puede hacer e
cumplir, respecto que no se ha mere
cido, ni mas que mantenerle la que
V. M. le ha, atendiendo a lo mucho
que el interesado a servido, y mere
cido, y a las razones expuestas,
en que puntualmente exhorta a
V. M. como acostumbra su Real pro
videncia y Grandeza.

V. M. Resolvió lo que se desumava

a la edad de Duro y Noviembre
a quatro de mill seiscientos ochenta
y seis años

Con Cuerda Conlaquesepuno en las Reales manos de su M^g Señora
lada del dho Señora M^g Mayor y Mayordomos, el día quatro
de Noviembre de mill seiscientos ochenta y seis, la qual ante y día
de la fha. notada de Versueta, a fha. Testifio go Don Manuel
Porxilla de Velasco fue fha. de la Reyna nra Señora, en Madrid
a diez y ocho de Mayo de mill seiscientos ochenta y siete años

Manuel Porxilla
del Casco